Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso de pertenencia, instaurado por JUVENAL DE JESÚS MESA SOSA en contra de BERTHA CECILIA ZAPATA ZAPAYA y PERSONAS INDETERMINADAS, con radicado No. 2015-00662.

1. **A cargo de la parte demandante a favor de la demandada**

Agencias en derecho 1 instancia (folio 359 cdno 1) …..... $2.300.000
Agencias en derecho 2 instancia (item No. 014 cdno 5) $1.000.000

Total …..... $3.300.000

LEIDY CARDONA C.

LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JUVENAL DE JESÚS MESA SOSA
DEMANDADO	BERTHA CECILIA ZAPATA ZAPATA
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00662 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, OFICIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 18 de enero de 2019.

Por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, de conformidad a lo normado por el articulo 366 del CGP.

Finalmente, y de conformidad con el numeral 3° de la sentencia del 18 de enero de 2019, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que levante la medida cautelar de la inscripción de la demanda decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-145039. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 2107 del 19 de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE

Lc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0d66de704dbb25dc3d4253d8afffd25a78110822702e531a2788f3e025bf0e**

Documento generado en 11/07/2022 01:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica